



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01711 00

En atención a lo informado por el gestor judicial del extremo demandante, el Despacho insta al demandado para que acredite el pago de los cánones de arrendamiento causados durante el curso del proceso, so pena de dejar de ser escuchado en las diligencias, al tenor de lo previsto en el artículo 384 numeral 4º inciso 2º del Código General del Proceso. Sobre el particular, es preciso advertir que para la fecha en la que se programó la audiencia de que trata los artículos 392, 372 y 373 del Código General del Proceso, deberán estar al día las mensualidades causadas, de lo contrario se hará acreedor de la sanción mencionada.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>074</u> de hoy <u>28 DE AGOSTO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097a0c13d15ffdd8035713930428d7f4a562ad44a9788471d92a9e56f1bef59**

Documento generado en 27/08/2020 12:38:52 p.m.